

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 132-2026-GIAT/MPLP

Tingo María, 16 de abril de 2026.

VISTO:

El **INFORME N° D0025-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM** del especialista en Liquidaciones de Obras, el **INFORME N° D000665-2026-SEEO-MPLP/TM** del Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, quienes otorgan conformidad y solicitan modificación de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°88-2026-GIAT/MPLP** correspondiente a la **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 032-2024-MPLP-TM**, de la Supervisión de la obra: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO” CUI N° 2596782**, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 Ley N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 200, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus Inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2025-MPLP, de fecha 28 de enero de 2026, se resolvió otorgar a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, la delegación de facultades resolutorias y administrativas;

Que, la Ley 27444 en su artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1.1 Principio de legalidad, estipula que, "las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", denotándose que los operadores de la Administración Pública se encuentran sujetos de manera irrestricta a las disposiciones y alcances del Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se aprueba el texto Único de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, cuya finalidad es maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 132-2026-GIAT/MPLP**

que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, con fecha 24 de enero de 2024, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2024-MPLP**, se resuelve, APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CUI N° 2596782, con un plazo de ejecución de 105 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta, con un monto de inversión de S/.1'060,580.59;

Que, con fecha 05 de setiembre de 2024, mediante **CONTRATO N° 027-2024-MPLP-TM**, se suscribe la contratación de la ejecución de obra "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CUI N° 2596782, entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el CONSORCIO H&M AMAZONIA, por el monto de S/ 871,424.97 (Ochocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 97/100 soles) sin IGV, por un plazo de 105 días calendarios;

Que, con fecha 10 de octubre de 2024, mediante **CONTRATO N° 032-2024-MPLP-TM**, se suscribe la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CUI N° 2596782, entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el CONSORCIO SUPERVISOR SUPTE, por el monto de S/.49,866.17 (Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 17/100 soles) sin IGV, por un plazo de 105 días calendarios;

Que, con fecha 10 de octubre de 2024, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**;

Que, con fecha 11 de octubre de 2024, se suscribe el **ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA**;

Que, con fecha 18 de octubre de 2024, se suscribe el Acta de suspensión del plazo de ejecución N°01;

Que, con fecha 08 de noviembre del 2024 mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 397-2024-MPLP/GIYAT** se aprueba la PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01;

Que, con fecha 11 de noviembre 2024 se suscribe el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución N° 01;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2024, se suscribe el Acta de suspensión del plazo de ejecución N°02;

Que, con fecha 17 de diciembre del 2024 mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 449-2024-MPLP/GIYAT** se aprueba la ampliación de plazo n°01 por 20 días calendarios;

Que, con fecha 09 de mayo del 2025 se suscribe el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución N° 02;

Que, con fecha 27 de junio del 2025 mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 241-2025-MPLP/GIYAT** se aprueba el EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°02- DEDUCTIVO VINCULANTE N°01;

Que, con fecha 20 de agosto de 2025, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 377-2025-GIYAT/MPLP**, en el artículo primero se aprueba la **conformación de comité de recepción de obra**;

Que, con fecha 29 de agosto de 2025, se suscribe el **ACTA DE RECEPCION DE OBRA**, estando conforme la ejecución de la obra;

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”Pag. 3 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 132-2026-GIAT/MPLP**

Que, con fecha 27 de octubre de 2025, vence el plazo para la presentación de la Liquidación Técnica y Financiera de la ejecución de la Obra;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2025, mediante **CARTA MÚLTIPLE N° 0103-2025-SEYEO-GIAT-MPLP/TM**, la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras ordena la elaboración de la Liquidación Técnica y Financiera a la Supervisión, de la ejecución de la obra con CUI N° 2596782;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2025, mediante **CARTA N° 033-2025/CSS** y Nro. Reg. 0034968-2025 en Mesa de partes, la SUPERVISION DE OBRA presenta la liquidación del CONTRATO N° 027-2024-MPLP-TM:

Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, mediante **INFORME N° D000881-2025-SEEO-MPLP/TM**, la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras solicita el Informe Contable para la evaluación de la Liquidación de la Supervisión de la obra con CUI N° 2596782;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2025, mediante **INFORME N° D000091-2025-OC-MRJ-MPLP/TM**, la Subgerencia de Contabilidad Emite el Informe Contable-Financiero de la Supervisión del proyecto en mención;

Que, con fecha 26 de enero de 2026, mediante **INFORME N° D00071-2026-SEEO-MPLP/TM**, La Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, solicita la actualización del Informe Contable para la evaluación de la Liquidación de la Supervisión de la obra con CUI N° 2596782;

Que, con fecha 19 de marzo de 2026, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 076-2026-GIAT/MPLP**, se aprueba la Liquidación Técnica y Financiera de la ejecución de la obra IOARR con CUI N° 2596782;

Que, con fecha 20 de marzo de 2026, mediante **INFORME N° D000042-2026-OC-MPLP/TM**, la Subgerencia de Contabilidad Emite el Informe Contable-Financiero de la Supervisión del proyecto en mención;

Que, con fecha 24 de marzo del 2026, mediante **INFORME N° D00013-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM**, El Especialista en Liquidaciones de Obras, presenta a esta Subgerencia la CONFORMIDAD de la Liquidación de Supervisión de la obra: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO” CUI N° 2596782;

Que, con fecha 24 de marzo de 2026, mediante **INFORME N° D000473-2026-SEEO-MPLP/TM**, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, concluye que, *de acuerdo al INFORME N° D00042-2026-OC-MRJ-MPLP/TM, del REPORTE CONTABLE-FINANCIERO y al INFORME N° D00013-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM, presentada por el Especialista en Liquidaciones de Obras acerca de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 032-2024-MPLP-TM, de la Supervisión de la obra: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO” CUI N° 2596782, esta subgerencia otorga CONFORMIDAD;*

Que, con fecha 27 de marzo de 2026, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 088-2026-GIAT/MPLP**, se aprueba la liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría **N° 032-2024-MPLP-TM**, de la Supervisión de la obra IOARR: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO” CUI N° 2596782;

Que, con fecha 15 de abril de 2026, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 129-2026-GIAT/MPLP**, se aprueba la modificación de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 076-2026-GIAT/MPLP;

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”Pag. 4 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 132-2026-GIAT/MPLP**

Que, con fecha 16 de abril de 2026, mediante **INFORME N° D0025-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM**, el especialista en Liquidaciones de Obras, presenta solicitud de modificación de la Resolución Gerencial N° 088-2026-GIAT/MPLP por contener error material;

Que, mediante **INFORME N° D000665-2026-SEEO-MPLP/TM** de fecha 16 de abril de 2026, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, concluye:

- *Se concluye que, de la aprobación de la Liquidación de Supervisión de la Obra, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 088-2026-GIAT/MPLP, se tenía que, del MONTO FINAL DE SUPERVISION DE OBRA asciende la suma de S/. 57,346.09 (Cincuenta y Siete Mil Trecientos Cuarenta y Seis con 09/100 Soles), pero no se está considerando en la sumatoria el monto de S/. 10,700.00 (Diez Mil Setecientos con 00/100 Soles), correspondiente a la elaboración de la Liquidación Técnica y Financiera de la ejecución de la OBRA, especificada en la RESOLUCION GERENCIAL N° 076-2026-GIAT/MPLP.*
- *Por lo tanto, viendo la afectación en el monto final de ejecución de gasto del proyecto, se SOLICITA MODIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 088-2026-GIAT/MPLP, en donde el monto final del contrato de Supervisión de obra asciende a S/. 68,046.09 (Sesenta y Ocho Mil Cuarenta y Seis con 09/100 Soles).*

Que, mediante proveído **N° PROVEIDO D002570-2026-GIAT-MPLP/TM** de fecha 16 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita opinión legal correspondiente;

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N° 000050-2026-GIAT-KHP-MPLP/TM**, de fecha 16 de abril de 2026, la Especialista Jurídico de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial recomienda declarar **PROCEDENTE**, continuar con el debido procedimiento para la aprobación de la modificación de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 088-2026-GIAT/MPLP** por contener error material, correspondiente a la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 032-2024-MPLP-TM**, correspondiente a la Supervisión de la obra IOARR: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO” CUI N° 2596782**, en mérito a la conformidad técnica emitida por la subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras;

Que, en mérito al **Principio de Segregación de Funciones**, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante el artículo segundo numeral 5 de la **RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 054-2026-MPLP** de fecha 28 de enero de 2026, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, delegó al Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en materia de obras y consultorías de obras, la facultad de aprobar la liquidación de supervisión de contrato de obra y con la visación de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras;

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

 Pag. 5 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 132-2026-GIAT/MPLP**
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 088-2026-GIAT/MPLP** de fecha 27 de marzo de 2026, por contener error material, debiendo quedar de la siguiente manera:

Dice:

(...)

Debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 032-2024-MPLP-TM** de la Supervisión de la obra IOARR: “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO**” CUI N° 2596782 por el monto de **S/. 68,046.09 (Sesenta y Ocho Mil Cuarenta y Seis con 09/100 Soles)**, cuyo resumen es lo siguiente:

PROGRAMACION DE PAGOS AL SUPERVISOR					
MONTO CONTRATADO		S/ 49,866.17	PLAZO DE EJECUCION		105 DC
POR EJECUCION (90% MC)		S/ 44,879.35	POR LIQUIDACION (10% MC)		S/ 4,986.82
VAL. N°	MES	TARIFA POR DIA	N° DIAS	SUB TOTAL	MONTO A PAGAR
1	Oct-24	S/ 427.42	7.00	S/ 2,991.97	S/ 2,991.97
2	Nov-24	S/ 427.42	20.00	S/ 8,548.49	S/ 8,548.49
3	Dic-24	S/ 427.42	5.00	S/ 2,137.10	S/ 2,137.10
4	May-25	S/ 427.42	23.00	S/ 9,830.66	S/ 9,830.66
5	Jun-25	S/ 427.42	30.00	S/ 12,822.73	S/ 12,822.73
6	Jul-25	S/ 427.42	20.00	S/ 8,548.40	S/ 8,548.40
TOTAL			105.00	S/ 44,879.35	S/ 44,879.35

PROGRAMACION DE PAGOS DE ADENDA AL SUPERVISOR					
MONTO CONTRATADO		S/ 7,479.92	PLAZO DE EJECUCION		20 DC
POR EJECUCION (90% MC)		S/ 7,479.92	POR LIQUIDACION (10% MC)		-
VAL. N°	MES	TARIFA POR DIA	N° DIAS	SUB TOTAL	MONTO A PAGAR
1	Jul-25	S/ 374.0000	11.00	S/ 4,113.96	S/ 4,113.96
2	Ago-25	S/ 374.0000	09.00	S/ 3,365.96	S/ 3,365.96
TOTAL			20.00	S/ 7,479.92	S/ 7,479.92

RESUMEN DE SALDOS DE LIQUIDACION FINAL DE SUPERVISIÓN

N°	DESCRIPCION	MONTO PAGADO (S./I.G.V.)
1.00	AUTORIZADOS Y PAGADOS	52,359.27
	Contrato principal	S/ 44,879.35
	Adenda n°002-2025-MPLP-TM	S/ 7,479.92
	Reintegro	S/ 0.00
	Deducciones	S/ 0.00

2.00	ADELANTOS Y AMORTIZACIONES		0.00
3.00	MULTAS Y/O PENALIDADES		516.83
	Penalidad	S/	516.83
TOTAL EJECUCION DE OBRA			S/ 51,842.44
4.00	SALDO A FACTURAR A FAVOR DE LA SUPERVISION		4,986.82
	Concepto de liquidacion de obra		
5.00	DEVOLUCION DE RETENCION		4,986.62
	Garantia de fiel cumplimiento 10%	S/	4,986.62
DEVOLUCION DE GARANTIA DE F.C			S/ 4,986.62

MONTO FINAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

MONTO SEGÚN CONTRATO (POR 155 DIAS)	S/ 41,000.00
MONTO TOTAL FACTURADO (105 DIAS)	S/ 44,879.35
SALDO DE VALORIZACIONES	-
MONTO POR REVISION DE LIQUIDACION EJECUCION (30 DIAS)	S/ 4,986.82
ADENDA N° 02 AL CONTRATO (20 DIAS)	S/ 7,479.92
ELABORACION DE LIQUIDACION DE EJECUCION DE LA OBRA (SEGUN RESOLUCION N° 076-2026-GIAT/MPLP)	S/ 10,700.00
MONTO TOTAL SEGÚN LIQUIDACION	S/ 68,046.09

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR, el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 088-2026-GIAT/MPLP** de fecha 27 de marzo de 2026, por contener error material, debiendo quedar de la siguiente manera:

Dice:

(...)

Debe decir:

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la **DEVOLUCIÓN** de garantía de Fiel Cumplimiento retenida en las Valorizaciones, por el monto de **S/. 4,986.62 (Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Seis con 62/100 Soles)**, Y así mismo, **RECONOCER** el saldo a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR SUPTE** por la suma de **S/. 10,700.00 (Diez Mil Setecientos con 00/100 Soles)**, correspondiente a la elaboración de la Liquidación Técnica y Financiera de la ejecución de la obra, especificada en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 076-2026-GIAT/MPLP**.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag. 7 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 132-2026-GIAT/MPLP**

SALDO POR LIQUIDACION

DETALLE	MONTO
(A) SALDO POR LIQUIDACION	S/. 10,700.00

FONDO DE GARANTÍA

DETALLE	MONTO
(B) RETENCIÓN POR FONDO DE GARANTÍA	S/. 4,986.62
(A)+(B) SALDO FINAL A FAVOR DEL CONSULTOR	S/. 15,686.62

ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER SUBSISTENTE, el resto del contenido de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 088-2026-GIAT/MPLP** de fecha 27 de marzo de 2026, formando parte de ella la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, al **SUPERVISOR, CONSORCIO SUPERVISOR SUPTE** representado por la **Arq. Katherine Gimena Jaimes Tolentino**, con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
KETSEL MACARIO MALPARTIDA PINO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Construyendo